

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO**

**PLENO DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 08.35 horas del día **ONCE DE OCTUBRE DOS MIL TRECE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D. Juan Carlos Ramos Romo, D. José Francisco Corzo Ballester, D. Alberto Sanromán Montero, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Ávila Guisado, D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Íñiguez Belloso, D. Ramón Gavira Gordón, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen García Fernández, D<sup>a</sup> Angélica Alonso Ávila, D<sup>a</sup>. Encarnación M<sup>a</sup> Milla González, D<sup>a</sup>. Adriana Espinoza Hernández, D. Miguel Rivas Cano, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de Gracia Triguero González, D. César Manuel López Nieto D. José Gabriel Mateo Arias, D. Antonio Pinelo Gómez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen González Ortíz y D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> López Osuna y D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, así como la Sra. Interventora de Fondos D<sup>ña</sup>. María Cerdera Vargas, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. José Antonio Bonilla Ruiz, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Sres. Concejales: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Martín Martín ni D. Juan Manuel Fajardo Belloso.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE D. JUAN MANUEL FAJARDO BELLOSO COMO CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-** Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 4 de octubre de 2013 (registro de entrada núm. 9292) ha sido presentado por D. Juan Manuel Fajardo Belloso escrito de renuncia a su condición de Concejel del Ayuntamiento de Carmona por motivos estrictamente personales.

Visto lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1989, de 19 de junio, de Régimen Electoral General así como lo establecido en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Vistas las candidaturas proclamadas por la Junta Electoral de Zona de Carmona para las Elecciones Locales 2011, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94, de fecha 26 de abril de 2011, donde se determina que D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Iglesias Rodríguez figura en el sexto lugar en la candidatura nº 2 presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Por todo cuanto antecede, SE PROPONE AL PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y aceptar la renuncia de D. Juan Manuel Fajardo Belloso, con D.N.I. 28.682.936-G, al cargo de Concejel del Grupo Político Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

SEGUNDO.- Solicitar de la Junta Electoral de Zona la expedición de la oportuna credencial a favor de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Iglesias Rodríguez con D.N.I. 28.537.444-X, candidata que sigue en la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía en las últimas Elecciones Municipales y que cubrirá la

vacante de concejal producida, facultándose al Sr. Alcalde para la formalización de los documentos que fueren pertinentes a tal finalidad.

TERCERO.- Remitir a la Junta Electoral de Zona de Carmona certificado del presente acuerdo a los efectos procedentes.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Área de Recursos Humanos y de Intervención del Ayuntamiento a los efectos oportunos”.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista, D. Antonio Pinelo Gómez para agradecer a D. Juan Manuel Fajardo Belloso la tarea realizada durante todo este mandato.

Por su parte, la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA. Dña. Encarnación Milla González, se une a este agradecimiento, deseándole lo mejor en su nueva etapa profesional.

Por otra parte, critica que se traiga este punto a un Pleno extraordinario con más asuntos, considerando que debería de haber sido objeto de un Pleno extraordinario con un único punto.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular, D. Alberto Sanromán Montero, agradece al Sr. Fajardo Belloso los servicios prestados y le desea lo mejor.

En el mismo sentido, el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona, D. Eduardo Rodríguez Puerto le desea lo mejor y muestra su agradecimiento al Sr. Fajardo Belloso.

El Sr. Alcalde agradece el trato fluido que ha mantenido, en todo momento, con el equipo de gobierno.

Finalizado el turno de intervenciones, los Sres. Capitulares asistentes se dan por enterados.

**PUNTO 2º.- DENEGACIÓN, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “PRADOLLANO”.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de septiembre de 2.013 por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno se dictamina favorablemente la propuesta de denegación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución “Pradollano”, presentado por la Comunidad de Propietarios de esta Urbanización el día 18 de julio de 2.013, al encontrarse parte de los terrenos sobre los que se asienta físicamente la Urbanización clasificados como suelo no urbanizable y al haber sido aprobada inicialmente la Modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la LOUA, referida a la alteración de la ordenación estructural y pormenorizada de la parcelación “Pradollano”, con base en los informes técnico y jurídicos emitidos en fecha 23 de septiembre de 2.013 por los servicios técnicos municipales.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2.013, ha sido emitido informe jurídico complementario del emitido en fecha 23 de septiembre de 2.013, al no haberse pronunciado este último sobre las consideraciones recogidas en el escrito adjunto a la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pradollano el día 18 de octubre de 2013. Dicho informe jurídico de 4 de octubre de 2013 se pronuncia en los términos siguientes sobre los tres puntos en los que pueden resumirse aquellas consideraciones:

*1. Plan Especial de Reforma Interior: Ciertamente, como se recoge en el informe jurídico de fecha 23 de septiembre de 2.013 –y como también se recogía en el informe jurídico emitido en fecha 17 de enero de 2.013, con ocasión de la presentación del mismo documento de Estudio de Detalle para su tramitación–, para la Unidad de Ejecución Pradollano fue aprobado definitivamente por este Excmo. Ayuntamiento Pleno el 25 de febrero del año 2.002 un Plan Especial de Reforma Interior (en adelante, P.E.R.I.), al amparo y en ejecución de lo dispuesto por las Normas Subsidiarias Municipales (en adelante, NN.SS.), en su Modificación de 1.998 para las Urbanizaciones y Parcelaciones, dentro del proceso de regularización urbanística previsto para los ámbitos de planeamiento clasificados como suelo urbano tipo “B”, como era el caso de la Urbanización “Pradollano“. No obstante, como también ha quedado reflejado en los informes jurídicos citados, dicho P.E.R.I., a la entrada en vigor de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, L.O.U.A.), no resulta ajustado a la misma, por lo que se hace necesaria su modificación para introducir en el documento algunas determinaciones nuevas*

*adecuadas a la legalidad vigente. Es por ello por lo que en fecha 29 de junio de 2.007 se procede a la aprobación inicial de un documento de Modificación del P.E.R.I. aprobado en 2.002, que tiene por objeto la adaptación del P.E.R.I. a la L.O.U.A., además de la adición de información en la ordenación detallada que no se contempla en el documento de P.E.R.I. aprobado definitivamente. Esta Modificación no ha llegado a culminar en su tramitación, por las razones que se expondrán más adelante.*

*Por lo tanto, la conclusión a la que se llega en este punto es que el documento de P.E.R.I. aprobado definitivamente el 25 de febrero de 2.002, actualmente, no se ajusta a lo dispuesto por la normativa urbanística de aplicación, esto es, a la L.O.U.A., por lo que no puede procederse a su ejecución ni tampoco a su desarrollo a través de un Estudio de Detalle.*

*2. Convenio Urbanístico: Efectivamente, en fecha 22 de marzo de 2.013 se firma entre este Excmo. Ayuntamiento y la Sra. Presidenta de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “Pradollano” una Modificación de la cláusula cuarta del Convenio Urbanístico que había sido firmado en fecha 31 de marzo de 1.999 para el desarrollo urbanístico de dicha Urbanización, en el marco del proceso de regularización urbanística iniciado por el Ayuntamiento de Carmona. Esta Modificación se lleva a cabo como consecuencia de la necesidad de agilizar al máximo los trámites de legalización, debido a las dificultades surgidas en la ejecución del desarrollo urbanístico de la Urbanización “Pradollano” y, en consecuencia, a la demora en el tiempo de dicho desarrollo, así como a la insuficiencia de medios personales con los que cuenta este Excmo. Ayuntamiento y a la complejidad de las actuaciones que se llevan a cabo en la Oficina Municipal de Gestión de Urbanizaciones. El objeto de esta Modificación no es otro que el de hacer uso por parte de los propietarios del derecho contemplado en el artículo 106.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, R.G.U.), en el sentido de que los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados y el 80 por ciento de la superficie reparcelable puedan formular un Proyecto de Reparcelación incluso en el supuesto de que hayan transcurrido los tres meses siguientes a la iniciación del expediente de reparcelación, dejando sin efecto la renuncia a dicho derecho que había sido recogida en el convenio de 1.999, en favor de los Servicios Técnicos Municipales (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del R.G.U.). Pues bien, el expediente de reparcelación se inicia, según el artículo 101.1 del R.G.U., cuando se aprueba definitivamente la delimitación del polígono o unidad de ejecución, que, en el presente caso, se produjo con la aprobación definitiva, en el año 2.002, del P.E.R.I. de Pradollano, el cual delimitaba la unidad de ejecución. Sin embargo, como se ha señalado en el punto anterior, dicho P.E.R.I. no resulta conforme con la legalidad urbanística vigente, habiéndose iniciado un procedimiento de modificación de este instrumento de planeamiento de desarrollo (recordemos la aprobación inicial del documento de Modificación del P.E.R.I. producida en el año 2.007), por lo que no resulta de aplicación el plazo de tres meses previsto por el artículo 106 del R.G.U., ya que partimos de la premisa de que la Urbanización “Pradollano” no cuenta con un instrumento de planeamiento idóneo para su ejecución, siendo aquél un presupuesto necesario e imprescindible para ésta, según lo dispuesto por el artículo 96.1 de la L.O.U.A. No obstante, debemos añadir en este punto que en el sistema de actuación por cooperación existe un trámite intermedio entre la fase de planeamiento y la fase de gestión urbanística, relativo al establecimiento del sistema de actuación, introducido por el artículo 108.2, letra b), de la L.O.U.A.: se trata del acuerdo de iniciación del sistema, en el que el Ayuntamiento debe requerir a los propietarios interesados para que opten expresamente por la forma en la que abonarán los gastos de urbanización y gestión, bien en metálico o mediante la aportación de aprovechamiento lucrativo, de manera que aquellos propietarios que no efectúen dicha opción o que rechacen el sistema quedarán vinculados al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación (de acuerdo con lo establecido por el artículo 123.2 de la L.O.U.A.). Consecuentemente, el resultado de este trámite condiciona la redacción del Proyecto de Reparcelación, la cual no puede llevarse a cabo hasta que haya quedado establecido el sistema de cooperación, con la opción de cada propietario, iniciándose entonces el expediente reparcelatorio y, con él, el cómputo de los tres meses previstos en el artículo 106.1 del R.G.U. para la formulación del Proyecto (cómputo que, por otra parte, no será de aplicación a la Urbanización Pradollano, en virtud de la*

*Modificación del convenio suscrita).*

*Por todo ello, hay que aclarar que la modificación de la cláusula cuarta del convenio suscrito en 1.999 en ningún caso determina la presentación automática, por parte de los propietarios interesados, de un Proyecto de Reparcelación, como así parece haberlo entendido la Sra. Presidenta de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pradollano y su equipo asesor jurídico y técnico, sino que el objeto de dicha modificación se prevé para el momento en el que urbanísticamente sea posible la redacción del Proyecto de Reparcelación pertinente, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior (como no puede ser de otra manera, de acuerdo con la legalidad vigente), sin perjuicio de que, mientras tanto, se realicen los trabajos necesarios para la redacción del Proyecto, entre ellos, el estudio de la propiedad registral, razón por la cual se concertó la reunión en el Registro de la Propiedad de Carmona a la que se hace referencia en el punto séptimo del escrito presentado. Y ello máxime cuando ni en el texto de la cláusula cuarta modificada ni a lo largo de todo el convenio suscrito se recoge ningún plazo relativo a la presentación del Proyecto de Reparcelación (salvo la referencia a los tres meses previstos en el artículo 106 del R.G.U.) ni al inicio del expediente reparcelatorio, como tampoco ocurría en el convenio de 1.999.*

*De otra parte, no es cierta la afirmación recogida en el punto sexto del escrito presentado por la Sra. Presidenta, con relación a que la contratación del equipo técnico de “Blanco & Palencia” se acordó “tras tener conocimiento de que la modificación del Convenio se tenía definitivamente aprobada por no haberse presentado alegaciones”, puesto que la firma de la Modificación de la cláusula cuarta del convenio suscrito en 1.999 se produce en fecha 22 de marzo de 2.013, siendo que el Estudio de Detalle y el Proyecto de Reparcelación son presentados ante el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento para su tramitación en fecha 17 de diciembre de 2.012 (con independencia de que la tramitación administrativa de dicha Modificación se iniciase más de un año antes, de conformidad con lo establecido por los artículos 39, 41 y 95 de la L.O.U.A.).*

*3. Clasificación del suelo: Como se recoge en el informe jurídico de fecha 23 de septiembre de 2.013 –y como también se recogía en el informe jurídico emitido en fecha 17 de enero de 2.013, con ocasión de la presentación del mismo documento de Estudio de Detalle para su tramitación–, este Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba, el día 4 de marzo de 2.009, el vigente documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias Municipales de Carmona a la LOUA. Según lo dispuesto en el artículo 3.1.3. de la Memoria Justificativa de dicho documento, la redacción de este documento ha puesto de manifiesto “una problemática que se hace patente en la planimetría de las Normas Subsidiarias, con claras implicaciones sobre la clasificación del suelo” –no solo en el caso de la Urbanización Pradollano, sino en el de la gran mayoría de las urbanizaciones y Parcelaciones que existen en el término municipal–, de forma que “se observa un desajuste entre los ámbitos reales sobre los que se asienta físicamente la urbanización y los ámbitos reflejados planimétricamente”, constatándose así que el ámbito de los terrenos conocidos como Parcelación Pradollano es mayor, apareciendo parte de los mismos clasificados como Suelo No Urbanizable. Así, esta problemática no se trata de un “error en los planos de las NN.SS.”, como se señala en el punto 16 del escrito presentado, sino de una cuestión que se plantea y recoge en la Adaptación estableciéndose las posibles y únicas soluciones a la misma, cuales son, bien una modificación de las NN.SS. adaptadas parcialmente o bien la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana, puesto que resulta necesario proceder a la nueva clasificación como no urbanizables de aquellos suelos que no merecen la clasificación de suelo urbano y, a la inversa, la obligada clasificación como suelo urbano de aquellos terrenos que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable y sobre los que, efectivamente, están enclavados suelos sobre los que se asienta físicamente la Parcelación. Esto es, no existe contradicción alguna entre plano y norma escrita, puesto que, como se ha mencionado, es la propia Memoria Justificativa de la Adaptación Parcial la que señala el problema existente, en su artículo 3.1.3., y, además, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.3, apartado tercero, del documento de Anexo a las Normas Urbanísticas, integrante de la Adaptación, la citada Memoria Justificativa es “el instrumento básico para la interpretación del documento de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultaren insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Normas”. En cualquier caso, como se reconoce en el escrito presentado, si estuviésemos ante un supuesto de contradicción entre documentación planimétrica y escrita, este mismo artículo 1.3, apartado tercero, del Anexo a las Normas Urbanísticas establece la prevalencia de la documentación escrita (salvo que del conjunto del instrumento de planeamiento resultare, conforme al principio de coherencia interna de la norma, que el espíritu y finalidad de ésta se compadece mejor con la documentación planimétrica).*

*La aprobación del documento de Adaptación Parcial de las NN.SS. a la L.O.U.A. es la razón por la que no llegó a culminarse la tramitación del documento de Modificación del P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución Pradollano, la cual se había visto demorada en su continuación, principalmente, por la negativa de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a emitir informe favorable respecto a la reducción de la línea*

*límite de no edificación respecto de la Carretera A-462, prevista en el documento de Modificación. Con respecto a lo afirmado por la Sra. Presidenta de la Comunidad de Propietarios en el escrito presentado, sobre que la problemática planteada por la Adaptación Parcial es un “argumento novedoso” del que “jamás” se le había advertido, hay que decir que en varias ocasiones, desde la aprobación de la Adaptación Parcial, se han mantenido reuniones entre los técnicos municipales y la asesoría jurídica de la Urbanización Pradollano en las que se ha tratado el asunto en cuestión, sin perjuicio, en cualquier caso, del deber de los técnicos redactores del Estudio de Detalle y del Proyecto de Reparcelación de conocer la normativa urbanística vigente que resulta de aplicación.*

*A mayor abundamiento, no hay que olvidar que en fecha 4 de marzo de 2.009 fue aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno una Formulación de Proyecto de Modificación de las NN.SS. Municipales adaptadas parcialmente a la L.O.U.A., sobre clasificación de determinadas Urbanizaciones y Parcelaciones del término municipal, entre las que se encontraba la Urbanización Pradollano. Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 101, de fecha 5 de mayo de 2.009, en el Diario de Sevilla de fecha 16 de abril de 2.009 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, en fecha 29 de enero de 2.010 fue aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno la Formulación de un Proyecto de Revisión Parcial de las NN.SS. Municipales adaptadas parcialmente a la L.O.U.A., sobre suelo no urbanizable y Urbanizaciones y Parcelaciones del término municipal, a los efectos de proceder a la nueva clasificación de aquellos suelos que no merecen la clasificación de suelo urbano como no urbanizables y, a la inversa, la obligada clasificación como suelo urbano de aquellos terrenos que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable y sobre los que, efectivamente, se asientan físicamente las urbanizaciones y parcelaciones, entre ellas, la Urbanización Pradollano. La tramitación de este Proyecto de Revisión Parcial, que estaba siendo redactado por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, se vio interrumpida por la reanudación de los trabajos de redacción del documento de Plan General de Ordenación Urbana de Carmona, aprobado inicialmente en el año 2.003, puesto que la nueva clasificación del suelo que afecta a prácticamente la totalidad de las urbanizaciones y parcelaciones existentes en el término municipal –necesaria para su posterior desarrollo urbanístico–, será realizada por el documento de Plan General de Ordenación Urbana que se apruebe definitivamente.*

Considerando que la conclusión de este informe resulta ser la misma que se contiene en el informe jurídico-propuesta emitido en fecha 23 de septiembre de 2.013 sobre la procedencia de denegación de la aprobación inicial del documento de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Pradollano, con la inclusión de los argumentos ahora expuestos.

Considerando que, en atención a lo expuesto, los motivos técnico-jurídicos por los que se estima que no procede aprobar inicialmente el documento de Estudio de Detalle presentado por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pradollano en fecha 18 de julio de 2.013 son los contenidos en el Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2.013, a los que se añaden los argumentos arriba señalados.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Denegar la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución “Pradollano”, presentado por la Comunidad de Propietarios, con base en la fundamentación técnica y jurídica expuesta.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos, con la indicación de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos e intereses”.

Explica el punto el Sr. Sanromán Montero que ha mantenido reuniones con los propietarios, los técnicos y los portavoces para tratar este tema. Cree que la fórmula de diálogo es la que puede ayudar a solucionar esta problemática. Reseña que se le insistió a los propietarios en que lo mejor era seguir el camino ya iniciado, y

se muestra abierto a seguir negociando.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con diecisiete votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), grupo municipal IU/CA (7) y grupo municipal UP Carmona (1), y dos abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (2), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN Nº 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE CUATRO ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL SUELO NO URBANIZABLE.-**

Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2.013 se aprobó provisionalmente el documento de la Modificación nº 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, redactado por los servicios técnicos municipales.

Requerida la verificación o adaptación de los informes vinculantes emitidos tras la aprobación inicial de la Modificación, se ha emitido nuevo informe favorable sin condiciones y dentro del plazo legalmente establecido por los siguientes organismos y administraciones:

- a) Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Servicio de Infraestructuras.
- b) Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental
- c) Diputación Provincial de Sevilla. Área de Cohesión Territorial. Servicios Generales. Servicio de Carreteras y Movilidad.

Además de éstos, ha sido emitido informe fuera de plazo por parte de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El sentido de este informe es asimismo favorable, si bien condicionado al cambio de la redacción del artículo 2.4.3.1.6 del Anexo de las Normas Urbanísticas del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias relativo a riberas de arroyos y ríos. Ello se motiva en el hecho de que la redacción del apartado 5 de este artículo –según el cual “cualquier actuación que se pretenda desarrollar en estas zonas debe contar con informe previo favorable de la Administración Hidráulica andaluza”- viene a suponer una invasión de la competencia que ostenta el Estado sobre la autorización de actuaciones en las riberas de ríos y arroyos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y la Sentencia del Tribunal Constitucional 30/2.011, de 16 de marzo de 2.011 por el cual se anula el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Del último informe requerido –a emitir por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio- no se tiene constancia alguna.

En atención al informe emitido por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a las consideraciones contenidas en el mismo han sido introducidos una serie de cambios en la redacción de los apartados 1, 4 y 5 del artículo 2.4.3.1.6 del Anexo a las Normas Urbanísticas del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias.

Asimismo, se ha introducido de oficio una modificación del artículo 20 de las Normas para el suelo no urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, relativo a las condiciones para la autorización de edificaciones al servicio de actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

La motivación de estos cambios introducidos sobre el documento de la Modificación aprobado provisionalmente, así como la justificación de su carácter no sustancial a los efectos dispuestos por el artículo 32.1 regla 3ª de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedan expuestos a lo largo de la Memoria y en los artículos primero y cuarto de las Normas Urbanísticas del nuevo documento de la Modificación nº 8, así como en el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo obrante en el expediente.

Visto asimismo el procedimiento de tramitación contenido en la propuesta de acuerdo incluida en el referido informe jurídico y en atención a lo dispuesto por los artículos 31 a 33, 36 y 39 a 41 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, 14.2.b) del Decreto 525/2.008, de 18 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 22.1.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente por segunda vez el documento de la Modificación nº 8 de las Normas

Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: modificación puntual de cuatro artículos de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable, redactado por los servicios técnicos municipales, con los cambios no sustanciales reseñados en el apartado II.A) del informe emitido por la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo.

Segundo.- Remitir a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el expediente administrativo completo y el documento de la Modificación para su aprobación definitiva.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.”

Expone el punto el Sr. Sanromán Montero, explicando las modificaciones a resultas del informe de la Confederación Hidrográfica.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 4º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO COMPLEMENTARIO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA CATEGORÍA DE LOS SUELOS URBANOS EN ÁMBITOS PARCIALES DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NU-5 “JORGE BONSOR II” Y NU-11 “PUERTA DE CÓRDOBA”.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de julio de 2.013 se aprobó inicialmente la Modificación nº 11 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sin embargo, se ha observado que el documento aprobado inicialmente adolecía de dos deficiencias, según se expone y justifica en el informe emitido por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo de fecha de 19 de septiembre de 2.013:

- a) La documentación que compone el documento de la Modificación carece de Normas Urbanísticas.
- b) Con carácter previo a la aprobación inicial del documento de la Modificación no ha intervenido la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC) en su función de asesoramiento técnico al dictamen que ha de emitir la Comisión de Seguimiento de éste.

A causa de estas deficiencias el documento de la Modificación aprobado inicialmente no ha sido objeto de ningún trámite de los previstos en el artículo 32 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la tramitación de los instrumentos de planeamiento.

La primera de tales deficiencias ha sido subsanada mediante la redacción de un nuevo documento de la Modificación, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales en septiembre de 2.013, en el cual se han incorporado las Normas Urbanísticas, las cuales son analizadas en el referido informe, resultando conformes y coherentes en su contenido y alcance al objeto y finalidad del documento de dicha Modificación.

Por lo que respecta a la segunda de las deficiencias señaladas, ésta ha sido asimismo subsanada mediante el informe favorable emitido por la Comisión Técnica Asesora del PEPPHC en su sesión de fecha de 24 de septiembre de 2.013 sobre el nuevo documento de la Modificación redactado.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el informe emitido por el Jefe de Servicio, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno –que en el presente asunto también actúa en calidad

de Comisión de Seguimiento del PEPPHC- PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el nuevo documento de la Modificación nº 11 de las Normas Subsidiarias municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: Modificación Puntual de la categoría de los suelos urbanos en ámbitos parciales del suelo urbano no consolidado NU-5 “Jorge Bonsor II” y NU-11 “Puerta de Córdoba”, redactada por los servicios técnicos municipales, complementado así este acuerdo al de aprobación inicial adoptado en 24 de julio de 2.013, una vez subsanadas las deficiencias advertidas.

Segundo.- Someter el documento aprobado a los trámites previstos en el artículo 32 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, contenidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado en su día.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, con diecisiete votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), grupo municipal IU/CA (7) y grupo municipal UP Carmona (1), y dos abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (2), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 5º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 22/2013.** Por la Sra. Interventora de Fondos y de Orden de la Presidencia se da cuenta de la propuesta relativa a la transferencia de crédito nº 22 dentro del presupuesto del ejercicio 2010 prorrogado para el 2013, la cual cuenta con el siguiente tenor literal:

“Se pretende realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos por importe de 875.242,16 € con el objetivo de adecuar la consignación presupuestaria de la deuda pública a las cuotas de amortización que deben ser satisfechas a lo largo de todo el ejercicio 2013.

APLICACIONES DE ORIGEN					
Aplicación			Consignación inicial	Importe transferencia	Consignación definitiva
15146700	Urbanismo	A consorcio vivienda de Sevilla	1.372,41	1.372,41	0,00
15148100	Urbanismo	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	2.647,00	2.647,00	0,00
16244401	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos	Aportación a Limancar s.l.	4.379.367,60	200.000,00	4.179.367,60
17048900	Administración general del medio ambiente	Otras transferencias	1.200,00	1.200,00	0,00
23016008	Administración General de servicios sociales	Asistencia médico-farmacéutica a funcionarios	227.475,70	45.000,00	182.475,70
23048000	Administración General de servicios sociales	Atenciones benéficas y asistenciales	105.000,00	8.514,38	96.485,62
23048905	Administración General de servicios sociales	Transferencias a entidades varias	4.000,00	4.000,00	0,00
23048918	Administración General de servicios sociales	Subvención universidad Pablo Olavide	10.517,33	10.517,33	0,00
23048989	Administración General de servicios sociales	Subvención universidad de Sevilla	10.217,21	10.217,21	0,00
23720400	Mayores	Material de transporte	6.480,00	1.162,00	5.318,00
23748918	Mayores	Subvención universidad Pablo Olavide	9.901,20	7.000,00	2.901,20
23748989	Mayores	Subvención universidad de Sevilla	13.677,00	2.000,00	11.677,00
23822703	Area de juventud	Actuaciones culturales	7.000,00	7.000,00	0,00
23848900	Area de juventud	Otras transferencias	4.000,00	4.000,00	0,00
23848902	Area de juventud	Bonobus estudiantes	27.000,00	2.040,00	24.960,00
32141001	Educación preescolar y primaria	a organismos autónomos administrativos de la entidad local Centro Municipal Formación Integral	490.093,49	200.000,00	290.093,49
33322706	Museos y Artes Plásticas	Estudios y trabajos técnicos	10.496,13	2.000,00	8.496,13

33448100	Promoción cultural	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	3.000,00	3.000,00	0,00
33448917	Promoción cultural	Hermandad Santísima Virgen de Gracia	4.500,00	1.350,00	3.150,00
33448920	Promoción cultural	Hdad. del Stmo. Sacramento y S. Teodomiro Martir P.Stª María de Carmona	4.000,00	1.200,00	2.800,00
33448921	Promoción cultural	A.C. Luis Carmona de Guadajoz	1.000,00	1.000,00	0,00
33448922	Promoción cultural	A.C.F. Amigos de la Guitarra	18.225,00	4.225,00	14.000,00
33448923	Promoción cultural	A.C. Peña El Perol	7.000,00	500,00	6.500,00
33448933	Promoción cultural	AMPA Cervantes	400,00	400,00	0,00
33448950	Promoción cultural	Asociación mujeres Isabel Ovín	5.000,00	1.500,00	3.500,00
33448955	Promoción cultural	Banda Cornetas y tambores Ntra. Sra. de Gracia	3.360,00	3.360,00	0,00
33448972	Promoción cultural	Consejo Hermandades y Cofradías	27.500,00	9.500,00	18.000,00
33448976	Promoción cultural	Hermandad infantil	360,00	360,00	0,00
33820300	Fiestas populares y festejos	Maquinaria, instalaciones y utillaje	150.540,54	100.000,00	50.540,54
33848906	Fiestas populares y festejos	Asociación Los Caireles	2.500,00	2.500,00	0,00
33848934	Fiestas populares y festejos	Club Motero de Carmona	1.000,00	1.000,00	0,00
33848953	Fiestas populares y festejos	Asociación Ornitológica de Carmona	1.500,00	1.500,00	0,00
33848957	Fiestas populares y festejos	Ceip Cervantes	160,00	160,00	0,00
33848981	Fiestas populares y festejos	Peña Bética Carmona	1.000,00	1.000,00	0,00
33848982	Fiestas populares y festejos	Peña Bética Guadajoz	1.500,00	1.500,00	0,00
33848997	Fiestas populares y festejos	Hermandad de la Columna	1.000,00	1.000,00	0,00
34148919	Promoción y fomento del deporte	A.C.D. Carmona Fs	1.320,00	112,39	1.207,61
34148924	Promoción y fomento del deporte	A.C. Petanca Virgen de Gracia	900,00	76,63	823,37
34148925	Promoción y fomento del deporte	Asociación Cultural Septem Viae	800,00	68,11	731,89
34148927	Promoción y fomento del deporte	A.D. Atenea	3.253,00	276,96	2.976,04
34148928	Promoción y fomento del deporte	A.D. Carmona	10.210,00	1.709,29	8.500,71
34148945	Promoción y fomento del deporte	Asociación Fe y Futuro	700,00	59,60	640,40
34148956	Promoción y fomento del deporte	C.D. Fútbol Base de Carmona	16.020,00	1.363,96	14.656,04
34148958	Promoción y fomento del deporte	C.D. Futuro Carmonense	1.800,00	153,25	1.646,75
34148959	Promoción y fomento del deporte	Club Atletismo Gaia	5.420,00	461,46	4.958,54

34148960	Promoción y fomento del deporte	Club Baloncesto Carmona	8.033,00	683,94	7.349,06
34148961	Promoción y fomento del deporte	Club Carmonense Ajedrez	770,00	65,56	704,44
34148962	Promoción y fomento del deporte	Club Ciclista Carmona	4.200,00	357,59	3.842,41
34148963	Promoción y fomento del deporte	Club Ciclista Cuadro	4.251,00	361,93	3.889,07
34148964	Promoción y fomento del deporte	Club Deportivo Lucha de Guadajoz	6.518,00	554,95	5.963,05
34148966	Promoción y fomento del deporte	Club Natación Carmona	4.575,00	389,52	4.185,48
34148967	Promoción y fomento del deporte	Club Pesca de Carmona	800,00	685,11	114,89
34148968	Promoción y fomento del deporte	Club Carmona Tenis de Mesa	5.122,00	436,09	4.685,91
34148969	Promoción y fomento del deporte	Club Tenis Karmo	24.539,00	2.089,27	22.449,73
34148974	Promoción y fomento del deporte	Club Canino Vankarmo	1.100,00	93,65	1.006,35
34148983	Promoción y fomento del deporte	Peña Columbicultura	900,00	76,63	823,37
34148987	Promoción y fomento del deporte	Peña Santa Ana	3.500,00	297,99	3.202,01
34148988	Promoción y fomento del deporte	Pitufos Carmona	20.099,00	1.711,24	18.387,76
34148991	Promoción y fomento del deporte	Federación Andaluza de Ciclismo	5.000,00	425,70	4.574,30
34148998	Promoción y fomento del deporte	C.D. Prede-Baby Carmona	9.511,00	809,77	8.701,23
34148999	Promoción y fomento del deporte	A.D. Taekwondo Carmona	1.502,00	127,88	1.374,12
43244403	Ordenación y promoción turística	A empresas de la entidad local Sodecar, S.A.	175.450,00	116.306,72	59.143,28
45322699	Carreteras	Otros gastos diversos	8.272,00	7.000,00	1.272,00
49320200	Oficinas del defensa del consumidor	Edificios y otras construcciones	10.800,00	8.000,00	2.800,00
49422001	Comunicación social	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.400,00	2.000,00	3.400,00
49422799	Comunicación social	Otros trabajos	54.572,74	288,84	54.283,90
49448001	Comunicación social	Transferencias a emartv	876,24	876,24	0,00
49448100	Comunicación social	Becas	3.000,00	3.000,00	0,00
91222000	Órganos de gobierno	Material de oficina no inventariable.	6.500,00	6.000,00	500,00
91222199	Órganos de gobierno	Otros suministros	3.124,02	2.000,00	1.124,02
91222601	Órganos de gobierno	Atenciones protocolarias y representativas	16.086,12	7.086,12	9.000,00
91222602	Órganos de gobierno	Publicidad y propaganda	14.000,00	5.000,00	9.000,00
91223000	Órganos de gobierno	Dietas cargos electivos	3.690,00	3.690,00	0,00
91223100	Órganos de gobierno	Locomoción	1.309,29	1.309,29	0,00
92022000	Administración General	Material de oficina no inventariable	82.822,84	36.361,15	46.461,69
92022799	Administración General	Otros trabajos realizados por otras empresas	73.525,52	18.150,00	55.375,52
92448900	Participación ciudadana	Otras transferencias	1.000,00	1.000,00	0,00
				875.242,16	

APLICACIONES DE DESTINO					
Aplicación			Consignación inicial	Importe transferencia	Consignación definitiva
01131001	Deuda pública	Intereses de prestamos del interior l/p.	202.870,00	212.461,69	415.331,69

01191300	Deuda pública	Amortización de prestamos a medio y largo plazo de entes fuera del sector público	921.981,20	662.780,47	1.584.761,67
				875.242,16	

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar el expediente de transferencia de crédito número 22, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2010 prorrogado para el 2013.

2º Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3º Entender definitivamente aprobado el expediente de transferencia de crédito, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado."

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. Milla González pregunta por las consecuencias que se producirían si no se aprobara esta modificación, a lo que la Sra. Ávila Guisado responde que ya en la Comisión Informativa se explicó y que si no se enteró sería porque, con su habitual educación, no estaría prestando atención a estas explicaciones.

Interviene el Sr. Alcalde para señalar que, a su juicio, esto debería haberse preguntado en la Comisión Informativa que es el órgano de estudio a tal efecto.

Con la venia de la Presidencia, la Sra. Interventora explica que nos encontramos ante un problema grave para pagar nuestras obligaciones. Además pone de manifiesto que podría recaer un reparo suspensivo, de modo que no se puede pagar sin consignación presupuestaria. Describe que, ante la disyuntiva entre saltarse el presupuesto y pagar, y que haya un reparo suspensivo porque no se puede pagar sin consignación, la única alternativa es elaborar una modificación presupuestaria que dé cobertura a estos pagos de obligaciones.

La Sra. Milla González pide constancia en acta de que cuando un punto de retira del orden del día, como ocurrió con el Presupuesto deber traerse a la siguiente sesión, criticando que no se haya traído. Considera que las consecuencias de esta imprevisión es esto que ocurre en la sesión de hoy.

Seguidamente, el Sr. Pinelo Gómez señala que, a su juicio, esta modificación viene a Pleno tarde y mal. Considera que esto se debería de haber hecho en enero, tras la prórroga presupuestaria. Pide constancia en acta de su agradecimiento a la Interventora porque se haya podido hacer la modificación sin tener que tocar para ello partidas del capítulo I. Prosigue argumentando en relación a la deuda del Ayuntamiento con otras entidades. Recuerda que en la Comisión Informativa el Tesorero municipal afirmó que era una deuda muy amplia, y pide la celebración de una Comisión Informativa extraordinaria para que el Tesorero explique con detalle esa deuda. Recuerda que, en el mismo sentido, el Tesorero informó de que durante todo este mandato no se había hecho ninguna transferencia al OAL y además tiene dudas en relación a las transferencias a Limancar. Critica, por otra parte, el recorte que se produce en las partidas para las Universidades.

Dirigiéndose a la Sra. M<sup>a</sup> Ángeles Íñiguez Belloso, Delegada de Infraestructuras y Servicios y de Tráfico, le recuerda que, por motivo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria que impulsó el Partido Popular se están poniendo en riesgo los puestos de trabajo de Limancar, entre ellos, el suyo. Finaliza anunciando que, por imperativo legal, su grupo se va a abstener y cree que este es otro tema de Hacienda que viene al Pleno tarde y mal.

El Sr. Rodríguez Puerto pregunta si esta modificación se puede incluir en un Presupuesto y si estamos en plazo para hacerlo. Considera que estos problemas vienen por no presentar un Presupuesto con más antelación y cree que debe trabajarse en la elaboración de uno nuevo.

Toma la palabra la Sra. Ávila Guisado para exponer que la deuda del Ayuntamiento con los proveedores cuando tomó posesión el actual equipo de gobierno ascendía a 5 millones de euros; explica que el problema estaba arreglado en el borrador del Presupuesto de 2013 que no fue aprobado por este Pleno. Prosigue explicando que aquello era el plan A y que el plan B es la presentación de esta modificación, dado que no había otra alternativa para corregir esto a estas alturas del ejercicio.

En cuanto a las transferencias al OAL o LIMANCAR, recuerda que tal y como explicó la Sra. Interventora en la Comisión Informativa, no se trata de un problema de crédito sino de liquidez; añade que la transferencia al OAL está reconocida, pero que hasta ahora no ha sido necesario realizarla porque se viene autofinanciando con transferencias de la Junta de Andalucía.

En respuesta al Sr. Rodríguez Puerto, prosigue la Sra. Ávila Guisado, dice que se estudió hacer un nuevo presupuesto o esta modificación y que se optó finalmente por esto último dado que era más rápida su entrada en vigor.

Por su parte, la Sra. Milla González pide constancia en acta de que el argumento que ha utilizado la Delegada de Hacienda es justamente el contrario del utilizado en el presupuesto de 2012; recuerda que entonces se le dijo que no se podía hacer una modificación sino aprobar el presupuesto. En relación a las consecuencias de esta transferencia para las entidades LIMANCAR y el OAL, cree que debería de haberse informado mejor de esta situación. Considera que esta modificación sí va a afectar a Limancar porque ya ha habido una reunión con los trabajadores en la que se les ha transmitido cuáles van a ser los abonos que no se van a realizar hasta fin de año. Cree que no debe dejarse de decir que si la Junta de Andalucía le debe 800.000 euros al Ayuntamiento éste le debe un millón de euros a Limancar. Califica de muy grave la situación y la considera como una parte más de la mala política de Hacienda que se viene realizando con muchos olvidos ya en esta materia. Anuncia que su grupo votará por obligación a pesar de no estar de acuerdo en que la deuda pública sea el pago prioritario del Ayuntamiento.

Interviene la Sra. Íñiguez Belloso para responder al Sr. Pinelo que hará lo posible por no poner en peligro la empresa. Dirigiéndose a la Sra. Milla González, contesta que ella como Delegada no estuvo en la asamblea de trabajadores y, por tanto, no sabe exactamente lo que se dijo allí. No obstante, señala que ella no ha dicho en ningún momento que no se vaya a pagar.

Retoma la palabra el Sr. Pinelo Gómez pidiendo constancia en acta de que la Delegada de Hacienda ha reconocido que gracias a la Junta de Andalucía, este pueblo tiene abierto un Organismo Autónomo de formación y empleo y que las políticas activas de empleo en este Ayuntamiento se están desarrollando gracias a la Junta de Andalucía. Insiste en la celebración de una Comisión Informativa que analice la actual situación de la Tesorería municipal y recuerda el elevado importe de dinero que se debe al OAL desde el Ayuntamiento.

Dirigiéndose a la Sra. Íñiguez Belloso, comenta que no le cabe duda de que ella defenderá los puestos de trabajo de en la empresa pero duda de que su partido vaya a hacer lo mismo.

Seguidamente, el Sr. Rodríguez Puerto señala que estamos otra vez al límite de tiempo para aprobar el Presupuesto, tal y como viene ocurriendo casi todos los años. Cree que esto debería corregirse en el futuro y pide que se elabore ya el Presupuesto del año 2014.

Interviene el Sr. Alcalde pidiendo, en primer lugar, constancia en acta de su agradecimiento a la Interventora por el trabajo realizado y de que esta modificación no se hizo antes porque el criterio del anterior Interventor era otro. Considera que la gestión de Hacienda es difícil pero está convencido de que el Ayuntamiento saldrá adelante con una gestión austera y responsable como la que cree que se está haciendo. Señala que se tardará más o menos en solventar esta problemática y que ello dependerá en gran parte de la oposición. Pone como ejemplo que no se han aprobado los presupuestos hasta la fecha porque la oposición no los ha apoyado.

Añade, el Sr. Alcalde, que intentará no despedir a ningún trabajador y que antes de eso quitará cualquier otro gasto. Hace ver que no se está gastando ni en un euro en nada que no sea imprescindible.

En relación a las transferencias al OAL reconoce que la Junta de Andalucía está haciendo las correspondientes al OAL pero que hay retrasos importantes en otras áreas; pone como ejemplo que el Ayuntamiento está adelantando el dinero en materia de ayuda a domicilio. Pide a la Junta de Andalucía, por todo ello, que pague en tiempo y forma.

Por otra parte, considera extraordinario el trabajo de la Delegada de Hacienda. Pone el acento en que se está haciendo según las directrices de los técnicos. Vuelve a señalar que el presupuesto no se aprobó porque la oposición no lo ha querido así y espera que esto cambie de modo que anuncia que abrirá las negociaciones para poder aprobar un nuevo presupuesto que será realista y austero.

Por otro lado, anuncia que convocará la Comisión Informativa para analizar la situación de la Tesorería.

Seguidamente, el Sr. Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Fiestas, D. Juan Carlos Ramos Romo solicita que haya votación nominal en este punto, realizándose la misma al quedar aprobado el modo de votación propuesto, de la siguiente forma: nueve votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), ocho votos procedentes del grupo municipal IU/CA (7) y UP Carmona (1) y dos abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (2).

A continuación se vota de ese modo:

Votación nominal:

- Grupo municipal Popular:

- Don Juan Carlos Ramos Romo: Sí
- Don José Francisco Corzo Ballester: Sí
- Doña Ángeles Iñiguez Belloso: Sí
- Don Manuel Alberto Sanromán Montero: Sí
- Doña María Teresa Ávila Guisado: Sí
- Don Ramón Gavira Gordón: Sí
- Doña María del Carmen García Fernández: Sí
- Doña Angélica Alonso Ávila: Sí
- Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez: Sí.

- Grupo municipal IU/CA:

- Doña Encarnación María Milla González: Se abstiene
- Don César Manuel López Nieto: Se abstiene
- Doña María Ángeles Martín Martín: Se abstiene
- Doña Adriana Espinoza Hernández: Se abstiene
- Don Miguel Rivas Cano: Se abstiene
- Don José Gabriel Mateo Arias: Se abstiene.
- Doña María Gracia Triguero Gonzalez: Se abstiene

- Grupo municipal Socialista:

- Doña María Carmen González Ortíz: Se abstiene
- Don Antonio Manuel Pinelo Gómez: Se abstiene

- Grupo municipal UP Carmona:

- Don Eduardo Ramón Rodríguez Puerto: Se abstiene

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora para explicar que, tal y como ya hizo en la Comisión Informativa, se ha traído una modificación porque es menos laboriosa que la realización de un nuevo presupuesto. Recuerda que desde el momento en el que se le plantea a ella esta situación no hay más plazo que el que posibilite la elaboración de una modificación presupuestaria, dado que la elaboración de un presupuesto probablemente no conseguiría su entrada en vigor el 1 de enero y que, por ello, recomendó esta modificación. Agradece, además, las palabras del Sr. Alcalde.

Finalmente, el Concejal de IU/CA, D. César Manuel López Nieto pide al Sr. Alcalde que modere el debate sin que se produzcan insultos y que se mantenga siempre el buen tono.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación nominal y con nueve votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), y diez abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7), grupo municipal Socialista (2) y grupo municipal UP Carmona (1), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 10.00 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GRAL.